

RESOLUCIÓN 1154 DE 2014

(agosto 14)

Diario Oficial No. 49.251 de 22 de agosto de 2014

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

DIRECCIÓN GENERAL

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 1110 de 2015>

Por la cual se dispone el área de cobertura de las Unidades Básicas Móviles.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 1110 de 2015, 'por la cual se redistribuye y ajusta la ubicación de las Unidades Básicas, la cobertura de las Unidades Básicas Móviles y se establecen las Unidades Básicas Zonales', publicada en el Diario Oficial No. 49.652 de 1 de octubre de 2015.

EL DIRECTOR GENERAL,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los numerales 5o y 8o del artículo [40](#), de la Ley 938 del 30 de diciembre de 2004 y, en especial de la delegación otorgada por la Junta Directiva del Instituto en el artículo [19](#) del Acuerdo 08 del 19 de junio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [39](#) de la Ley 938 de 2004, establece como funciones de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entre otras, las siguientes: “(...) 4. Desarrollar la estructura interna del Instituto en lo no previsto en esta ley, dentro de los lineamientos consignados en ella, previo proyecto presentado por el Director General. (...) 10. Señalar el número y sede de las Direcciones Regionales, Direcciones Seccionales y Unidades Básicas”.

Que en desarrollo de la normativa citada, la Junta Directiva expidió el Acuerdo [08](#) del 19 de junio de 2012 mediante el cual se desarrolla la estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses dentro de la cual se establecieron, las diferentes dependencias, entre ellas, las Unidades Básicas, con el fin de ampliar la cobertura, mejorar la oportunidad en la prestación del servicio y facilitar el manejo eficiente de los recursos financieros, físicos y humanos, acorde con los planes y programas establecidos para el cumplimiento de la misión institucional.

Que el artículo [19](#) del Acuerdo 08 del 19 de junio de 2012, delegó en el Director General del Instituto la función contenida en el numeral 10 del artículo [39](#) de la Ley 938 de 2004 de señalar el número y sede de las Unidades Básicas, para lo cual, el delegatario deberá considerar criterios técnicos económicos y de necesidades del servicio.

Que en virtud de la función delegada y teniendo en cuenta la necesidad del mejoramiento del

servicio y del control más inmediato de las actividades medicolegales de las Unidades Básicas mencionadas, es conveniente ampliar el área de cobertura en las diferentes Direcciones Seccionales, teniendo en cuenta la cercanía a las sedes de estas y las modalidades de prestación del servicio que se puedan generar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución 1110 de 2015> Definir el área de influencia territorial de las Unidades Básicas Móviles, que trata el artículo 3o del Acuerdo 08 del 19 de junio de 2012, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.



ARTÍCULO 2o. <Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución 1110 de 2015> Las unidades móviles se distribuirán de la siguiente manera:

REGIONAL	UNIDAD BÁSICA MÓVIL	SEDE	COBERTURA
NORTE	SUCRE	SINCELEJO	SINCÉ COROZAL GALERAS EL ROBLE SAN JUAN DE BETULIA SAMPUÉS MORROA SAN MARCOS SAN ONOFRE
FONSECA		FONSECA	SAN JUAN DEL CESAR LA JAGUA DEL PILAR URUMITA VILLANUEVA FONSECA HATO NUEVO BARRANCAS DISTRACCIÓN EL MOLINO
MAGDALENA		FUNDACIÓN	PIVIJAY ALGARROBO FUNDACIÓN EL RETÉN REMOLINO SALAMINA EL PIÑÓN CHIBOLO SABANA DE ÁNGEL
NORORIENTE	SANTANDER	BARBOSA	BARBOSA

			FLORIÁN	
			GÁMBITA	
			GÜEPSA	
			JORDÁN	
			LA BELLEZA	
			MONIQUIRÁ	
			OIBA	
			PUENTE NACIONAL	
			SANTANA	
			VÉLEZ	
GARCÍA ROVIRA		MÁLAGA	CAPITANEJO	
			CARCASI	
			CONCEPCIÓN	
			CERRITO	
			CHITA	
			ENCISO	
			EL COCUY	
			GUACA	
			MÁLAGA	
			GÜICÁN	
			MÁLAGA	
			MOLAGABITA	
			SOATÁ	
			SAN JOSÉ	DE
			MIRANDA	
			TIPACOQUE	
NOROCCIDENTE	CHOCÓ	ITSMINA	ITSMINA	
			SIPÍ	
			NÓVITA	
			SAN JOSÉ	DEL
			PALMAR	
			CONDOTO	
			MEDIO BAUDÓ	
			BAJO BAUDÓ	
			TADÓ	
			CANTÓN	DE SAN
			PABLO	
			LITORAL	DE SAN
			JUAN	
CÓRDOBA		MONTERÍA	VALENCIA	
			TIERRALTA	
			MONTELÍBANO	
			CANALETE	
			CERETÉ	
			PUERTO ESCONDIDO	
			LOS CÓRDOBAS	
OCCIDENTE	RISARALDA	PEREIRA	LA VIRGINIA	

			VITERBO
			EL ALCÁZAR
			LA CELIA
			QUINCHÍA
			GUÁTICA
			BALBOA
ORIENTE	META	VILLAVICENCIO	ACACÍAS
			CASTILLA LA NUEVA
			CIBARRAL
			CUMARAL
			EL DORADO
			GUAMAL
			RESTREPO
			SAN CARLOS DE
			GUAROA
			SAN MARTÍN
DE LA SABANA		BOGOTÁ	CAJICÁ
			CHÍA
			COTA
			EL ROSAL
			FUNZA
			GUASCA
			LA CALERA
			MADRID
			MOSQUERA
			SOPÓ
			SUBACHOQUE
			TABIO
			TENJO
			TOCANCIPÁ

☐ ARTÍCULO 3o. VIÁTICOS. <Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 1110 de 2015> Serán reconocidos de acuerdo a lo establecido en la resolución No [000653](#) del 12 de marzo de 2014.

☐ ARTÍCULO 4o. HORARIOS. <Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 1110 de 2015> Aquellas situaciones en que las diligencias medicolegales de las unidades básicas móviles superen la jornada laboral, el instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses debe cancelar viáticos a los funcionarios de las Unidades Básicas Móviles, por los desplazamientos que deban realizar a los diferentes municipios que se encuentren fuera del área habitual de trabajo, siempre y cuando cumplan con los requisitos contemplados en la normatividad vigente y en la reglamentación interna de este Instituto.

☐ ARTÍCULO 5o. <Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 1110 de 2015> Informar a la Junta Directiva del Instituto sobre la disposición contenida en el presente acto administrativo, de acuerdo con lo normado en el inciso primero del artículo [19](#) del Acuerdo 08 del 19 de junio de 2012.



ARTÍCULO 6o. <Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 1110 de 2015> La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

14 de agosto de 2014.

CARLOS EDUARDO VALDÉS MORENO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

